

EL I. CONCEJO CANTONAL DE SALINAS

C O N S I D E R A N D O :

Que es de su competencia controlar, mantener y garantizar la exactitud de pesas y medidas utilizadas en los lugares de venta al consumidor.

Que la actividad periódica e ininterrumpida que necesitase ejercer para cumplir con eficiencia tales objetivos, demanda un considerable gasto operacional.

Que la vigente tasa retributiva por dicho servicio de beneficio público no guarda relación alguna con sus costos actuales; *ver en*

Que en sesiones del 11 de Noviembre de 1.983 suspendida por razones de orden legal y terminada el 18 del mismo año, y del 17 de Febrero de 1.984, se aprobaron las reformas a la Ordenanza que fue dictada el 5 de Diciembre de 1.974.

E X P I D E :

LAS SIGUIENTES REFORMAS A LA ORDENANZA PARA LA AFERICION DE PESAS Y MEDIDAS DENTRO DEL CANTON SALINAS

Art. 19.- Sustitúyase el Artículo 1, por el siguiente:

Todos los expendedores que para la venta necesiten utilizar cualquier tipo de pesas y medidas están en la obligación de cancelar cada año la cantidad del 15% (Quince por ciento) del salario mínimo vital del trabajador en general, por cada una de ellas por concepto de la operación de contraste de aferición.

Este pago deberá cumplirse dentro de los primeros quince días del mes de Enero de cada año y en el caso de los expendedores que inicien sus actividades, lo harán dentro de los quince días subsiguientes a la fecha de iniciación de tales actividades.

Art. 29.- El Artículo 2, dirá lo siguiente:

El Comisario Municipal efectuará la operación de contraste o aferición de cada uno de los instrumentos de pesas y medidas, luego de lo cual procederá a sellarlos convenientemente, seguridad que de ninguna manera podrá ser alterada.

Art. 39.- Los literales a) y b) del Artículo 3, dirán:

a) La alteración de pesas y medidas que ocasione perjuicio a los compradores en cantidades inferiores a la que se ha adquirido, dará lugar a una multa equivalente al 50% del salario mínimo vital del trabajador en general, por primera vez; con el 100% por segunda vez; y el decomiso de la pesa, y clausura del negocio como sanción última y definitiva.

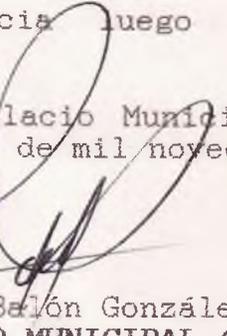
En el comercio al por mayor, las multas serán desde el 150% hasta el 200% del salario mínimo vital, según la cuantía del negocio y la magnitud y gravedad de la falta.

b) El comerciante que no hubiere cumplido las disposiciones del Art. 1 de esta Ordenanza será sancionado con una multa del 1% diario del salario mínimo vital por cada unidad, que hubiere puesto en uso indebidamente, sin perjuicio de que se ordene su inscripción con el pago de los derechos correspondientes. El valor de la multa deberá ser depositado en la Tesorería Municipal.

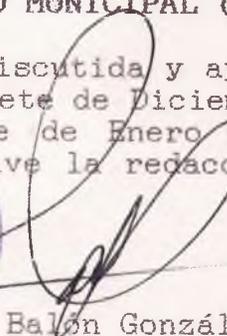
Art. 4.- Estas reformas entrarán en vigencia luego de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Salinas, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.

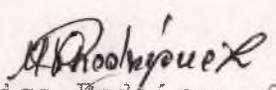
  
Nelli Guerrero de Perero  
ALCALDESA DE SALINAS

  
  
Pablo A. Balón González  
SECRETARIO MUNICIPAL (E)

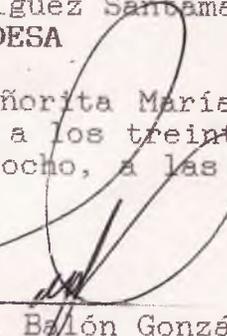
CERTIFICACION: La Ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinarias celebradas el diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y siete y veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y ocho. Aprobándose inclusive la redacción en esta última.

  
  
Pablo A. Balón González  
SECRETARIO MUNICIPAL (E)

Salinas, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho, a las nueve horas, conforme lo dispone el Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal, pasese la presente Ordenanza a la señora Alcaldesa para su Sanción.- NOTIFIQUESE.

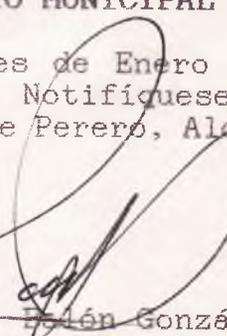
  
María Luisa Rodríguez Santamaría  
VICEALCALDESA

PROVEYO Y FIRMO el Decreto que antecede la señorita María Luisa Rodríguez Santamaría, Vicealcaldesa de Salinas, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho, a las quince horas.

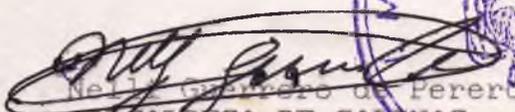
  
  
Pablo A. Balón González  
SECRETARIO MUNICIPAL (E)

RAZON: Salinas, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho, a las diez horas.- Notifíquese en el Decreto que antecede a la señora Nelli Guerrero de Perero, Alcaldesa de Salinas, en persona informé.- Lo Certifico.

  
Nelli Guerrero de Perero  
ALCALDESA DE SALINAS

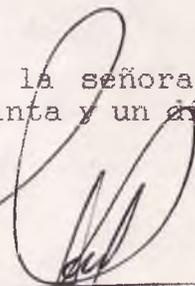
  
  
Pablo A. Balón González  
SECRETARIO MUNICIPAL (E)

SANCION: Salinas, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho, a las once horas, de conformidad con el Art. 72 numeral 31 y Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal, habiendo observado el trámite de la Ley sancionó la presente Ordenanza.- PUBLIQUESE.

  
Nelli Guerrero de Perero  
ALCALDESA DE SALINAS



PROVEIDO: Sancionó y firmó la presente Ordenanza la señora Nelli Guerrero de Perero, Alcaldesa de Salinas, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.

  
Fabio A. Balón González  
SECRETARIO MUNICIPAL (E)

